



NACIONAL



LEY 26456
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley N° 26.204.

Sanción: 10/12/2008; Promulgación: 10/12/2008;
Boletín Oficial 16/12/2008.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la [Ley 26.204](#), prorrogada por su similar [26.339](#).

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Registrada bajo el N° 26.456.

José J. B. Pampuro; Eduardo A. Fellner; Enrique Hidalgo; Juan H. Estrada.

